



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
22/11/2023**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Incoado expediente a propuesta del concejal delegado de Desarrollo Urbano Sostenible para que se iniciara expediente de contratación del servicio "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud**" de la obra: "**Proyecto de urbanización: mejora de la accesibilidad y de parte de las instalaciones en las calles Pizarro, Jesús Morante Borrás y Av. Ramón y Cajal**", "**Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras de la calle Jaume Balmes**" y "**Proyecto mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avenida 9 de Octubre**". (**3 LOTES**) por un importe total de **83.090,00 €** más **17.448,90 €** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **100.538,90 €** (IVA incluido).

LOTE	Importe	IVA 21%	Presupuesto Total
(Lote 1) Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "Proyecto de urbanización: mejora de la accesibilidad y de parte de las instalaciones en las calles Pizarro, Jesús Morante Borrás y Av. Ramón y Cajal".	21.850,00 €	4.588,50 €	26.438,50 €
(Lote 2) Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras de la calle Jaume Balmes".	19.900,00 €	4.179,00 €	24.079,00 €
(Lote 3) Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "Proyecto mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avenida 9 de Octubre".	41.340,00 €	8.681,40 €	50.021,40 €
TOTAL	83.090,00 €	17.448,90 €	100.538,90 €

Emitido el informe jurídico preceptivo de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Emitido informe por los servicios económicos de este Ayuntamiento, en el que se hace constar la existencia de consignación en la aplicación presupuestaria 151-22799 del Presupuesto General de 2023, habiéndose contabilizado los documentos RC:

- 202300036838
- 202300036839



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
23/11/2023



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
22/11/2023



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
23/11/2023

- 202300036840.

Por el área de Secretaría General (Contratación y Suministros), se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo (referencia 1569477E) que consta de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Informe jurídico de la Secretaría General.
5. Informe fiscalización previa a la adjudicación del gasto por la Intervención Municipal (certificación de Retención de crédito -RC-).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

PRIMERO. El artículo 28 de la LCSP establece que:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO. Que el art. 116 de la LCSP regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de





FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
22/11/2023



NIF: P4610400F

contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO. La Disposición adicional tercera de la LCSP en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

CUARTO. Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

QUINTO. El artículo 117 de la LCSP establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

SEXTO. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato, por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

RESUELVO

UNO. Aprobar la propuesta de gasto para contratar el servicio de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud**" de la obra: "**Proyecto de urbanización: mejora de la accesibilidad y de parte de las instalaciones en las calles Pizarro, Jesús Morante Borrás y Av. Ramón y Cajal**", "**Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras de la calle Jaume Balmes**" y "**Proyecto mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avenida 9 de Octubre**". (**3 LOTES**).



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
23/11/2023





FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
22/11/2023



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
23/11/2023

DOS.- Autorizar por un importe de **83.090,00 €** más **17.448,90 €** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **100.538,90 €** (IVA incluido), el gasto referido con cargo a la aplicación presupuestaria 151-22799 del Presupuesto Municipal en vigor.

TRES.- Aprobar asimismo el expediente de contratación que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa del contrato.

CUATRO.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de 8 semanas para el Lote 1, 9 semanas para el Lote 2 y 10 semanas para el Lote 3.

CINCO.- Designar como responsables del contrato al Sr. José María Chamorro Novillo, Ingeniero de Obras Públicas y en su calidad de Arquitecto Técnico, al Sr. Estanislao Forment Cortés, ambos profesionales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

SEIS.- El expediente de contratación será objeto de tramitación electrónica mediante procedimiento abierto simplificado.

SIETE.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCHO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

